

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número
281

San Antonio Oeste, 30 de Noviembre del 2021

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**EDICIÓN DE
22 PÁGINAS**

**SUMARIO EN
PÁGINA 2**

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos..... Pág. de 03 a 19

CONTRATOS

Contrato..... Pág. de 20 a 22

—oOo—

DECRETO Nº 1667/21

VISTO: Que la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio firmaron un Acuerdo con fecha 31 de marzo de 2021.

Que con fecha 15 de setiembre de 2021 se firma el Acta Complementaria Nº 1 firmada entre la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las obligaciones ya asumidas para la remediación ambiental de las áreas impactadas de San Antonio Oeste por efecto de la actividad de la ex Fundición Geotécnica S.A., "LAS PARTES" firmaron un Acuerdo con fecha 31 de marzo de 2021 con el objeto de "establecer las bases definitivas que permitan avanzar en la Remediación en Calles y Veredas de las Manzanas 383 y 384 del área identificada como "Pila Ex-Fundición" en San Antonio Oeste; establecer una línea de base ambiental, mediante un "Informe de Estado de Situación Ambiental" de las áreas identificadas como "La Estanciera Pila 1", "La Estanciera Pila 2", y "La Estanciera Pila 3" y Pila "El Autódromo"; y el cierre definitivo de la Celda de Seguridad en Mancha Blanca; en el marco de los compromisos vigentes asumidos por las partes".

Que, con fecha 15 de Setiembre del corriente se firma el Acta Complementaria Nº 1 entre la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio

Que, en su conjunto, "LAS PARTES" acordaron de manera irrevocable, avanzar en la Remediación definitiva de las Calles y Veredas de las Manzanas 383 y 384 a través de un proyecto integral que incluye remoción, transporte y disposición final de los residuos especiales hasta un sitio habilitado a tal fin para su tratamiento y disposición adecuada y aprobada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dentro de la jurisdicción de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y la urbanización a través de la pavimentación de las calles por el método de intertrabado y construcción de veredas en la zona indicada, y establecer una línea de base ambiental mediante un Informe de Estado de Situación Ambiental, con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental de la obra de remediación.

Que según la cláusula primera "LA NACION", conforme al presupuesto previsto, transferirá a "EL MUNICIPIO" los fondos destinados a la Obra de Remediación integral y definitiva de las Calles y Veredas de las Manzanas 383 y 384 en el área identificada como "Pila Ex Fundición", que contempla por un lado, la remoción, transporte y disposición final del suelo contaminado y por otro lado, la urbanización (en adelante "LA OBRA"), conforme al presupuesto de los costos y el cronograma de las tareas y actividades a realizarse que se adjuntan como ANEXO a este Acta, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de firmado el presente instrumento.

Que en caso que cuestiones presupuestarias de disponibilidad de fondos obliguen a realizar transferencias escalonadas y/o parciales, "LA NACION" transferirá mensualmente a "EL MUNICIPIO" los citados fondos dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes contra presentación de los Certificados de "OBRA", durante el lapso que insuma "LA OBRA".

Que para el caso de que los recursos destinados para el financiamiento de "LA OBRA", resultasen insuficientes, "LA NACION" se obliga a gestionar nuevos recursos para la continuidad de las tareas comprometidas y no concluidas, conforme lo convenido en el "ACUERDO MARCO".

Que según la cláusula segunda de dicha acta complementaria "EL MUNICIPIO" deberá utilizar la totalidad de los fondos que se le transfieran en el marco de la presente ACTA únicamente con el fin preestablecido, los que no podrán ser derivados para obras diferentes a la mencionada obra de urbanización y remediación definitiva y objeto de la presente.

Que, por su parte, "LA PROVINCIA", dentro de sus obligaciones, se comprometió a "Gestionar y autorizar con la celeridad que el presente proceso de remediación requiere, la disposición de los pasivos ambienta/es y los permisos que sean requeridos por "LA NACIÓN" y emitir todo acto administrativo que resulte conducente para la ejecución de las tareas a realizar en el marco de las obras de remediación de los pasivos ambientales residuales generados por la actividad de la ex Fundación Geotécnica S.A., en la localidad de San Antonio Oeste".

Que el Presupuesto Oficial estimado para el servicio de remoción y transporte de suelo contaminado y la obra civil, infraestructura de Servicios Públicos y domiciliarios de las calles y veredas de las manzanas 383 y 384 de San Antonio Oeste, del Área identificada como "PILA EX FUNDICION", incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental de la obra, asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 (\$140.000.000,00).

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 023/2021 para el servicio de remoción y transporte de suelo contaminado y la obra civil, infraestructura de Servicios Públicos y domiciliarios de las calles y veredas de las manzanas 383 y 384 de San Antonio Oeste, del Área identificada como "PILA EX FUNDICION", incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental de la obra.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100 (\$140.000.000,00), como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día viernes 17 de Diciembre de 2021 a las 10:00hs en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública descripto en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día viernes 26 de noviembre de 2021 hasta el jueves 16 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 140.000,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que consistirá en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta.

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: La Ley J N°286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, La Ordenanza 2781 y modificatorias, la Ordenanza 5451 y la Ley 3186 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta cuatro (4) días antes del acto de apertura en la Agencia de Protección Ambiental Bahía San Antonio de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado a: el Secretario de la Agencia de Protección Ambiental Bahía San Antonio, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, la Presidente del Concejo Deliberantes, la Asesora Legal, la Contadora Municipal y a la Presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1668/21

VISTO: El contrato de locación de servicios requeridos desde la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que, LA LOCATARIA prestara sus Servicios como Asistente Administrativa en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Que, la prestadora reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato;

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Intendente Municipal Adrián Casadei con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste y la Sra. Espiasse, Yesica Antonella CUIT: 27- 38.093.279-8, en los términos, condiciones y alcances estipulados en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: Contrátese los servicios a partir del día 11 de Noviembre de 2021, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTÍCULO 3º: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1669/21

VISTO: El Expediente N° 3.710/2021

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por el Sr. NICOSIA , Rolando Miguel –DNI 31.755.798,
CONSIDERANDO:

Que ha sido informado de la Ordenanza N°5337- Resolución Legislativa 006/2019- en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida .

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 11.770 al Sr. NICOSIA , Rolando Miguel-DNI 31.755.798, del local ubicado en calle Fitalancao N° 1120 denominado catastralmente como manzana 556 parcela 19, de Las Grutas – Agencia Venta de Automotores Usados.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Octubre del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria .Dese al Registro de Decretos municipal. Tome razón Contaduría Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1670/21

VISTO: El expediente N° 3.713/21.La solicitud de habilitación presentada por la firma D.S.I ARGENTINA S.A- CUIT: 30-71176794-7,

CONSIDERANDO:

Que la firma D.S.I ARGENTINA S.A. solicita habilitación comercial del local ubicado en Conesa y Nueva Peatonal denominado catastralmente Manzana: 853 Parcela: 01C UF- 22/23, de Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. “b” de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que la solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA N° 11.834 a la firma D.S.I ARGENTINA S.A- CUIT: 30-71176794-7 , solicita habilitación bajo el rubro Zapatilleria, el local ubicado en Conesa y Nueva Peatonal, denominado catastralmente Manzana: 853 Parcela: 01C UF- 22/23, Las Grutas hasta el 31/03/2022.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1671/21

VISTO: La Ordenanza N° 4128.La Ordenanza N° 5327.

La Habilitación Comercial N° 52, por sistema nuevo N° 10.052, otorgada a la Sociedad Salvi e Hijos S.H –CUIT: 30-70985956-7,

CONSIDERANDO:

Que el comercio mencionado en el Visto, se encuentra registrado en los padrones comerciales como habitación Transitoria, a pesar de explotar la actividad comercial en forma permanente.

Que resulta necesario regularizar la situación, procediendo a dar de baja el certificado anterior, otorgando nuevo certificado de habilitación Permanente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Extiéndase nuevo Certificado con carácter de Habilitación Permanente, manteniendo la Licencia Comercial N° 52 (Por cambio de sistema le corresponde N° 10.052) a nombre de la Sociedad Salvi e Hijos S.H –CUIT: 30-70985956-7 en el rubro Hotel-Confitería, del local comercial ubicado en calle Bariloche y Catriel, denominado catastralmente Manzana 847 Parcela 16, de Las Grutas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1672/21

VISTO: El Expediente N° 3.709/2021. La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por la firma CONSTRUCTORA LAS GRUTAS S.R.L - CUIT: 33-71255064-9,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza N° 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporal y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 11.771 a la firma CONSTRUCTORA LAS GRUTAS S.R.L - CUIT: 33-71255064-9, del local ubicado en calle Mamuel Choique N° 820 denominado catastralmente como Manzana: 543 Parcela: 02, de Las Grutas –bajo el rubro Prestador de Servicio Y Mantenimiento en General- Deposito Mayorista de Maquinarias.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Octubre del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1673/21

VISTO: El Expediente N° 3.711/2021.

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por la Sra. NOVA CABRERA, Francia- DNI: 94.337.018,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza N° 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporal y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur. Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 11.768 a la Sra. NOVA CABRERA, Francia- DNI: 94.337.018, del local ubicado en calle Sierra Paileman Nº 453 denominado catastralmente como Manzana: 745 Parcela: 14, de Las Grutas –bajo el rubro Minimercado- Carnicería.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Julio del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1674/21

VISTO: Expediente Nº 1.027, Licencia Nº 10.427, Solicitud para Incorporar el rubro Venta de Productos Regionales y/o Artesanales,

CONSIDERANDO:

Que el día 17/11/2021, se abono el importe correspondiente para agregar el rubro Venta de Productos Regionales y/o Artesanales, a la licencia comercial habilitada en calle Lamarque Nº 143, bajo el rubro Despensa-perfumería-verdulería-Carnicería-Rotisería. Que no existe ningún impedimento para agregar el rubro solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º Autorizar para agregar el rubro Venta de Productos Regionales y/o Artesanales, a la Licencia Comercial Permanente Nº 10.427 cuyo titular es la Sra. BRUNO ESQUER, María Laura -DNI: 25.402.017, del local habilitado en calle Lamarque Nº 143, denominado catastralmente manzana: 861 Parcela: 09A UF/02, Las Grutas.

ARTÍCULO 2º La Licencia Comercial quedara habilitada bajo los rubros Despensa-
perfumería-Verdulería-Carnicería-Rotisería-Venta de Productos Regionales y/o
Artesanales.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, al interesado, tome razón las áreas respectivas y
cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de
Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre
del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1675/21

VISTO: El Expediente Nº 3.712/2021. La solicitud de licencia comercial
“PERMANENTE” presentada por la Sra. DIAZ, María Lucia- DNI: 33.564.799,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza Nº 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la
cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una
continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes
del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación
Temporal y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma
PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 11.769 a la Sra. DIAZ,
María Lucia- DNI: 33.564.799, del local ubicado en calle Jacobacci Nº 590 Local Nº02
denominado catastralmente como Manzana: 729 Parcela: 04A UF/17, de Las Grutas –
bajo el rubro Planta elaboradora- Venta y Despacho de Pan-Confituras-Gaseosas y
Cervezas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de
Salubridad e Higiene a partir del mes de Octubre del 2021, fecha del inicio de la
actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el
Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro
de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de
Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre
del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1676/21

VISTO: El Expte.Nº119/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por PAPELERIA TIN EN FORMACION S.A.S CUIT 30-71736131-4, para la habilitación bajo los rubros de LIBRERÍA – DESCARTABLES – COTILLON – REPOSTERIA – ARTISTICA - MARROQUINERIA, con domicilio en calle SAN MARTIN 684 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial Nº 1414, a favor de PAPELERIA TIN EN FORMACION S.A.S, bajo los rubros LIBRERÍA – DESCARTABLES – COTILLON – REPOSTERIA – ARTISTICA - MARROQUINERIA, con domicilio en calle SAN MARTIN 684 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas.

Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1677/21

VISTO: El expediente 1483/2021. Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 10.118,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SAWICKI, Zonia Edith -DNI: 16.644.203, solicita se otorgue el Cambio de Domicilio de la Licencia que habilitó en calle Viedma Nº 844 Local Nº 02 y que la misma será trasladada a Villa Regina Nº 624 Local Nº11, denominado catastralmente Manzana: 864B Parcela 02A UF/11, Las Grutas bajo el rubro Agencia de Viaje y/o Turismo –Transporte para Turismo.

Que no se registran deuda pendientes con el municipio al momento de la solicitud, según libre deuda Municipal obrante en el expediente.

Que no existen objeciones para autorizar el Cambio de Local.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Domicilio de la Licencia Comercial Nº 10.118 cuyo titular es la Sra. SAWICKI, Zonia Edith -DNI: 16.644.203, que será trasladado a

calle Villa Regina N° 624 Local N° 11 denominado catastralmente manzana 864B Parcela 02A UF/11, Las Grutas, bajo el rubro Agencia de Viaje y/o Turismo –Transporte para Turismo.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1678/21

VISTO: La solicitud de cambio de razón social, por fallecimiento del titular, de la licencia comercial N° 2191 que habilitara en el rubro TALLER DE BOBINADOS ELECTRICOS – INSTALICIONES ELECTRICAS al local ubicado en calle ANTARTIDA ARGENTINA 167, de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del titular RIVAS JUSTO JORGE, se solicita el cambio de titularidad de la licencia comercial a partir del 26/11/21 quedando como única responsable su hijo el Sr. RIVAS RODRIGO GASPAS DNI 28.616.210.

Que se han cumplimentado las condiciones y requisitos indispensables para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese el cambio de titularidad de la Licencia Comercial N° 2191, a favor del Sr. RIVAS RODRIGO GASPAS, a partir del 26 de NOVIEMBRE del 2021, bajo los rubros TALLER DE BOBINADOS – INTALACIONES ELECTRICAS del local comercial ubicado en calle ANTARTIDA ARGENTINA 167, de San Antonio Oeste, ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1679/21

VISTO: El expte N° 748/06 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita la baja de los rubros REGALERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA, de la licencia Comercial perteneciente a la Sra. SEGUNDO PERLA JANET.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja de los rubros mencionados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la BAJA de los rubros REGALERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA a la Licencia Comercial Nº 2875, cuyo titular es la Sra. SEGUNDO PERLA JANET DNI 36.390.883, quedando únicamente el rubro de DESPENSA, con domicilio en calle BALCARCE 2556 de la ciudad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1680/21

VISTO: La solicitud de la Sra. AVALOS MARIA ELENA, para el cambio de domicilio de su licencia comercial Nº 905; y

CONSIDERANDO:

Que la propietaria de la licencia en cuestión, solicita el cambio de domicilio de su licencia comercial ubicada en calle CIPOLLETTI 435 de LAS GRUTAS, a calle TORELLO 220 de San Antonio Oeste, que habilitara en el rubro ROTISERIA – FIAMBRERIA - anexo DESPENSA.-

Que el local reúne las condiciones para su habilitación comercial.

Que el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio, según consta en Certificados de libre deuda Municipal.

Que no existen objeciones para autorizar el cambio de domicilio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio a la Sra. AVALOS MARIA ELENA DNI 32.465.662, otorgándose Licencia Comercial Nº 1415, a calle TORELLO 220, de San Antonio Oeste, bajo los rubros ROTISERIA – FIAMBRERIA – anexo DESPENSA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1681/21

VISTO: La Ordenanza 6248, el Decreto 1390 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece la Carta Orgánica Municipal y las facultades conferidas por el Art. 82 corresponden al Sr. Intendente Municipal la designación de su gabinete.

Que, para el cargo de Subdirectora del Área Municipal de Mujeres, Géneros y Diversidad, se ha designado a la Sra. DI Clerico Paula Analía.

Que, en consecuencia es menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese Artículo 1° del Decreto 1390/21, que quedara redactado de la siguiente manera: “Designar a la Sra. DI Clericó Paula Analía DNI 23.900.412 como Subdirectora del Área Municipal de Mujeres, Géneros y Diversidad dependiente del municipio de San Antonio Oeste a partir del 21 de Octubre de 2021”.

ARTICULO 2°: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1682/21

Visto: La nota presentada por el Secretario de Servicios Público, Sr. Martin Millán.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza;

Que sancionada que sea la ordenanza que crea el nuevo organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Concejo Deliberante, y promulgada por Decreto N° 1699/2019 corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integran el nuevo gabinete municipal.

Que de suyo se considera que la Señora: GOMEZ, IVANA YANET reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar a la señora: GOMEZ, IVANA YANET DNI N° 34.084.470, como Directora de Servicios Públicos dependiente del municipio de San Antonio oeste a partir del 04 de Noviembre de 2021-

ARTÍCULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las aéreas municipales. Cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Secretario de Servicios Públicos Martin Millán Municipalidad de San Antonio oeste. San Antonio Oeste 29 de Noviembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1683/21

VISTO: El convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste para la Construcción del Centro Recreativo y Deportivo Infantil – Etapa I de San Antonio Oeste, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de noviembre del corriente se firma un Convenio, entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste el cual habilita al municipio a realizar el llamado a licitación pública para la construcción del Centro Recreativo y Deportivo Infantil – Etapa I de San Antonio Oeste.

Que el Presupuesto Oficial estimado para la Etapa I de la presente obra, asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$20.373.866,25).

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 024/2021 para la provisión de Mano de Obra, Máquinas, Herramientas, Equipos y Materiales para la ejecución del Centro Recreativo y Deportivo infantil San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 25/100 (\$20.373.866,25), como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día jueves 16 de Diciembre de 2021 a las 11:00hs en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación

Pública descripto en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día lunes 06 de diciembre de 2021 hasta el miércoles 15 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 20.400,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que se fija en la suma de Pesos Doscientos Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 66/100 (\$ 203.738,66).

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: La Ley J N°286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, La Ordenanza 2781 y modificatorias, la Ordenanza 5451 y la Ley 3186 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta tres (3) días antes del acto de apertura en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Hacienda, a la Asesora Legal, al Subsecretario de Obras Públicas, a la Contadora Municipal y a la Presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Fabiana La Biunda Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 30 de Noviembre del 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1684/21

VISTO: La ordenanza 6115 y el decreto 257/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, se autoriza al PEM a otorgar una suma no remunerativa en forma mensual y consecutiva a las personas que cumplan los requisitos detallados en la ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese a la Sra. ARAYA GALVEZ Catalina del Carmen DNI 92.401.889 A los beneficiarios de las pensiones municipales

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Fdo .Dr.Adrian Casadei Intendente Municipal, Joaquín Landivar Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 30 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1685/21

VISTO: La Licencia Comercial N° 559 que habilitara en el rubro AROMATIZADORES, con domicilio en ROQUE SAENZ PEÑA 255 de la localidad de San Antonio Oeste, cuyo titular es la Sra. SANCHEZ VERONICA; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la licencia mencionada en el Visto solicita la baja retroactiva a partir del mes de MARZO de 2010.

Que por desconocimiento no realizo tramite de baja comercial en su oportunidad.

Que la titular solo cuenta con monotributo social

Que corresponde otorgar la BAJA RETROACTIVA a la fecha 01/03/2010.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la BAJA RETROACTIVA a partir del 01 de Marzo de 2010, correspondiente a la licencia Comercial N° 559 otorgada a favor de la Sra. SANCHEZ VERONICA ANDREA, DNI N° 23.939.235 que habilitaran en el rubro: AROMATIZADORES, con domicilio en ROQUE SAENZ PEÑA 255 de la localidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Regístrese. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1686/21

VISTO:Expdte N° 235/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social. La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ESPIASSE, Evelyn Giuliana solicita ayuda institucional, a fin de cubrir gastos necesarios.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe social realizado, actualmente vive con su pareja e hija, sobre la calle Santa Cruz N° 879, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Espiasse, es ama de casa.

Que la Sra. Espiasse, Solicita ayuda de tipo económico para costear gastos de viaje por salud de su hija.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. ESPIASSE, EVELYN GIULIANA DNI N° 40.324.238.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Romina Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio Oeste. 30 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO N° 1687/21

VISTO: Expdte N° 005/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social. La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante GALVAN, IVANA PAOLA cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capitulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con su esposo e hijos, sobre la calle Columbus N° 951, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Galván, se encuentra desocupada.

Que la Sra. Galván, solicita asistencia económica para costear pago de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Señora GALVAN, IVANA PAOLA DNI N° 27.613.871.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Paola Romina Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio Oeste. 30 de Noviembre del 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1688/21

Visto: La nota presentada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que, la locadora prestara sus Servicios de Diseñador Grafico, así mismo colaborara y asistirá en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Secretaria de Turismo y Cultura y áreas afines;

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el prestador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. LABORNNE SEBASTIAN DNI: 31.479.789 en los términos, condiciones y alcances estipulados en el mismo.

ARTÍCULO 2º: Contrátase los Servicios del Sr. LABORNNE SEBASTIAN DNI: 31.479.789 por el término de dos (2) meses, a partir del 01 de noviembre de 2021 por lo que su vencimiento operara el 31 de diciembre del 2021 en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr .Adrian Casadei Intendente Municipal María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Municipalidad de San Antonio Oeste. 30 de Noviembre del 2021.

CONTRATOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre ESPIASSE YESICA ANTONELLA DNI 38.093.279, con domicilio en calle Capitán Bermúdez 757 de la ciudad de San Antonio Oeste, CUIT N° 27-38.093.279-8, por una parte, en adelante EL LOCADOR y la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en Brown 286 de dicha Localidad representada en este acto por el Intendente Municipal ADRIAN CASADEI DNI 16.995.780 en adelante LA MUNICIPALIDAD, se celebra el presente contrato de Locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: “LA LOCATARIA” prestara a “LA MUNICIPALIDAD” sus servicios de Asistente Administrativa en la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Municipalidad de san Antonio Oeste, como así mismo deberá colaborar y asistir en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Secretaria de Hacienda.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” por medio de los funcionarios actuantes hará sus peticiones e instrucciones por escrito a la “LA LOCATARIA”, obligándose a poner a su disposición la totalidad de su Servicios que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas.

TERCERA: “LA LOCATARIA” se obliga a realizar las tareas encomendadas aplicando sus conocimientos, dentro de los parámetros éticos y legales que rigen el ejercicio de su labor, procurando que las mismas se cumplan de acuerdo a los tiempos solicitados por los requirentes. Si en alguna instancia de las tramitaciones surgieran imposibilidades o incompatibles que dificultaron la prestación de los servicios sea total o parcialmente “LA LOCATARIA” se obliga a comunicarlo de inmediato a la “LA MUNICIPALIDAD” a los fines de que esta pueda adoptar los medios para suplir dichas tareas en otra persona.

CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a abonar “la locataria” la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000.-) mensual. La mora por falta de pago se producirá en forma automática quedando autorizada “LA LOCATARIA” a rescindir el presente contrato por medio de notificación fehaciente a “LA MUNICIPALIDAD”.

QUINTA: el plazo del presente contrato de Locación de servicios es de TRES (3) meses, contados a partir del día 11 de Noviembre de 2021, por lo que su vencimiento operara de pleno el día 11 de Febrero de 2022.-

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por una de las partes, la otra podrá rescindir el presente contrato, mediante la notificación fehaciente cursada al domicilio constituido, con una antelación no inferior a los diez (10) días.-

SEPTIMA: El presente contrato no genera relación de dependencia de “LA LOCATARIA” respecto de LA MUNICIPALIDAD”. Le corresponde a “LA LOCATARIA”, efectuar el pago de las cargas impositivas y previsionales que gravan la percepción de sus honorarios profesionales.

OCTAVA: Para todos los efectos legales “LA MUNICIPALIDAD” constituye domicilio especial en calle Brown 286 de San Antonio Oeste y “LA LOCATARIA” en calle Capitán Bermúdez 757 de San Antonio Oeste.-

De plena conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de san Antonio Oeste, a los diez (20) días del mes de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº 1668/2021

Fdo Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste 29 de Noviembre del 2021.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LABARONNE, Sebastián DNI Nº 34.479.798 con domicilio en calle Gasquet Nº 960 de Viedma, por una parte (en adelante "EL LOCADOR") y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, con domicilio en calle Brown 286 de dicha Localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. ADRIAN CASADEI (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), se celebra el presente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará a LA MUNICIPALIDAD sus servicios profesionales de "DISEÑADOR GRAFICO". Asimismo colaborará y asistirá en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Agencia de Turismo y Cultura, y áreas afines. SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, por medio de los funcionarios hará sus peticiones e instrucciones por escrito a EL LOCADOR, obligándose a poner a su disposición la totalidad de la documentación, información y medios que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a emplear toda su pericia, su conocimiento y celo en el cumplimiento de sus servicios. Realizar las tareas encomendadas aplicando sus conocimientos, dentro de los parámetros éticos y legales que rigen el ejercicio de su labor, procurando que las mismas se cumplan de acuerdo a los tiempos solicitados por los requirentes. Si en alguna instancia de las tramitaciones surgieran imposibilidades o incompatibilidades que dificultaran la prestación de los servicios, sea total o parcialmente, El LOCADOR se obliga a comunicarlo de inmediato a LA MUNICIPALIDAD a los fines de que ésta pueda adoptar los medios para suplir dichas tareas en otra persona.

CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a EL LOCADOR la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) pagaderos mensualmente, del día 1 al 15 de cada mes. Para la liquidación y pago del servicio, EL LOCADOR entregará la factura correspondiente a LA MUNICIPALIDAD. La mora por falta de pago se producirá en forma automática, quedando autorizado EL LOCADOR a rescindir el presente contrato por medio de notificación fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a resarcimiento y/o indemnización alguna.

QUINTA: El plazo del presente Contrato de Locación de Servicios es de DOS (2) MESES, contados desde el día 01 de noviembre de 2021 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2021, sin necesidad de interpelación ni notificación previa.

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por una de las partes, la otra podrá rescindir el contrato, mediante la notificación fehaciente cursada al domicilio constituido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

SEPTIMA: El presente contrato no genera relación de dependencia de EL LOCADOR respecto a LA MUNICIPALIDAD. Le corresponde a EL LOCADOR efectuar el pago de las cargas impositivas y previsionales que gravan el importe mensual a percibir de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: Para todos los efectos legales LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio especial en calle Brown 286 de San Antonio Oeste y EL LOCADOR en el mail sebastianlabaronne@gmail.com. En dichos domicilios se tendrán por válidas y fehacientes todas las notificaciones, citaciones y/o diligencias que puedan practicarse, sean judiciales o extrajudiciales.

Para el caso de conflicto derivado del presente contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de San Antonio Oeste, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. De plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro a los 16 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.-

DECRETO Nº 1688/2021

Fdo. Dr .Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Municipalidad de San Antonio Oeste. 30 de Noviembre del 2021.